



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se publica el Programa Operativo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020. (2017061766)

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de agosto de 2015, se aprueba el Programa Operativo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a Extremadura en España.

Conforme a lo establecido en Memoria Ambiental del PO FEDER Extremadura 2014-2020, de 15 de abril de 2015, la autoridad competente pondrá el PO a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros que hubieran sido consultados.

Teniendo en cuenta que el PO FEDER Extremadura 2014-2020 fue sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, procede dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 15 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la publicación en el DOE de la presente resolución, en la que se incluyen como Anexo I de la misma, la Decisión de Ejecución de la Comisión, aprobando el PO y como Anexo II, la información solicitada en el apartado 2, del citado artículo.

Adicionalmente a lo anterior, se considera necesario dar publicidad, mediante la presente resolución, el PO FEDER Extremadura 2014-2020, por la trascendencia que su implementación ha de tener para las administraciones, los sectores afectados y ciudadanos, y en definitiva, para la sociedad en general. Pero debido a la extensión del PO, éste no se reproduce en esta resolución, sino que estará disponible en la web de la Secretaría General de presupuestos y Financiación, en el siguiente enlace: <http://www.gobex.es/ddgg002/64>

En consecuencia, para general conocimiento, se dispone la publicación de la citada decisión de aprobación, que se acompaña como Anexo a la presente resolución.



**ANEXO I****DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN DE 13 DE AGOSTO DE 2015,
POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO
REGIONAL DE EXTREMADURA 2014-2020**

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y, en particular, su artículo 29, apartado 4 y en su artículo 96, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 22 de julio de 2014, España presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión («SFC 2014»), el programa operativo «Extremadura» para recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo destinadas a Extremadura en España.
- (2) El programa operativo cumple las condiciones establecidas en la letra a) del primer párrafo del artículo 90, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (3) España ha elaborado el programa operativo en cooperación con los socios a los que se hace referencia en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y con la Comisión.
- (4) De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la Comisión evaluó el programa operativo el 24 de noviembre de 2014 y ha hecho observaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de ese mismo artículo. España proporcionó información adicional y presentó su programa operativo revisado el 7 de agosto de 2015.
- (5) La Comisión ha llegado a la conclusión de que el programa operativo contribuye a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a la cohesión económica, social y territorial, y es coherente con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², y el contenido del acuerdo de asociación con España, aprobado mediante la Decisión C(2014) 8076 de la Comisión, de 30 de octubre de 2014.





- (6) El programa operativo contiene todos los elementos contemplados en el artículo 27, apartados 1 a 6, cumple con lo dispuesto en el artículo 96, apartados 1 a 7, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y ha sido elaborado de conformidad con el modelo que figura en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 288/2014 de la Comisión³.
- (7) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a tenor del artículo 84 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴. No obstante, es necesario especificar los elementos necesarios para contraer los compromisos presupuestarios con respecto al programa operativo.
- (8) El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 establece en su artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), que, para cada año, debe indicarse el importe del crédito financiero total previsto para la ayuda del FEDER así como identificar los importes relativos a la reserva de rendimiento. También habrá de determinarse el importe del crédito financiero total de la ayuda del FEDER y la cofinanciación nacional en relación con el programa operativo, e identificar los importes relativos a la reserva de rendimiento para todo el periodo de programación y con cada eje prioritario.
- (9) De conformidad con el artículo 120, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, hay que fijar el porcentaje de cofinanciación, especificar el importe máximo de la ayuda de los Fondos para cada eje prioritario e indicar si tal porcentaje ha de aplicarse al gasto total subvencionable, tanto público como privado, o al gasto público subvencionable.
- (10) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la posición de la Comisión en cuanto a la conformidad de las operaciones financiadas en el marco del programa operativo con las normas sobre ayudas estatales aplicables en el momento en que se concede la ayuda.
- (11) De conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, procede aprobar los elementos del programa operativo a que se refieren el apartado 2, párrafo primero, letra a), letra b), incisos i) a v) e inciso vii), letra c), incisos i) a iv), y letra d), el apartado 3 y el apartado 6, letra b), de dicho artículo,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «Extremadura», para el que se solicitan ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Extremadura en España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 7 de agosto de 2015:





- (a) la justificación de la elección de los objetivos temáticos, las prioridades de inversión correspondientes y las asignaciones financieras, según lo dispuesto en los puntos 1.1.2 y 1.2 del programa operativo;
- (b) los elementos exigidos para cada eje prioritario por el artículo 96, apartado 2, párrafo primero letras b) y c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, según lo dispuesto en la sección 2 del programa operativo, con excepción de las secciones 2.A.9 y 2.B.7;
- (c) los elementos del plan de financiación exigidos por el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, según lo dispuesto en las tablas 17 y 18a y 18c de la sección 3 del programa operativo;
- (d) el enfoque integrado del desarrollo territorial que muestre cómo el programa operativo contribuye al logro de sus objetivos y resultados esperados, que figuran en el apartado 4 del programa operativo;
- (e) para cada condición ex ante que resulte aplicable, una evaluación de si se cumplió en la fecha de presentación del acuerdo de asociación y del programa operativo y, en los casos en que no se cumplieran las condiciones ex ante, una descripción de las medidas que deberán tomarse, el calendario de ejecución y los organismos responsables, de conformidad con el resumen presentado en el acuerdo de asociación, tal como se establece en la sección 9 del programa operativo.

Artículo 2

El programa operativo apoyará los ejes prioritarios siguientes:

- (a) eje prioritario 1 «potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» del FEDER;
- (b) eje prioritario 2 «mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas» del FEDER;
- (c) eje prioritario 3 «mejorar la competitividad de las pyme» del FEDER;
- (d) eje prioritario 4 «favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores» del FEDER;
- (e) eje prioritario 6 «conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos» del FEDER;
- (f) eje prioritario 7 «promover el transporte sostenible y eliminar los obstáculos en las infraestructuras de red» del FEDER;





- (g) eje prioritario 9 «promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación» del FEDER;
- (h) eje prioritario 10 «invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente» del FEDER;
- (i) eje prioritario 13 «asistencia técnica» del FEDER.

Artículo 3

Los gastos se financiarán a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 4

1. El importe máximo del crédito financiero total previsto para la ayuda del FEDER y los importes de la reserva de rendimiento se establecen en el anexo I.
2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 679 333 821 EUR, y se financiará a partir de la línea presupuestaria 13 03 60 (FEDER — regiones menos desarrolladas) específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2014.
3. El porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario se establece en el anexo II. El porcentaje de cofinanciación para cada eje prioritario se aplicará al gasto público subvencionable.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de España.

ANEXO II**1. INTEGRACIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.**

El Programa Operativo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, es un instrumento esencial de la política medioambiental, que trata de fomentar la prevención y una gestión más eficiente del medioambiente en todo el ámbito territorial de Extremadura, de manera que se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas en el eje de la economía circular, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.





El PO, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado en la Ley 15/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la adopción, aprobación o autorización de planes y programas, así como el análisis y selección de alternativas ambientalmente viables, y el establecimiento de medidas que permitan prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, una vez identificadas y consultados el órgano ambiental, las Administraciones públicas afectadas y el público en general, y tras recibir las sugerencias realizadas por las mismas, el órgano ambiental estableció en el Documento de Referencia los principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos, junto con el contenido, amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PO.

En el citado Informe de Sostenibilidad Ambiental se analizaron los efectos ambientales previsibles del PDR y se incorporaron las medidas necesarias para prevenir, reducir y corregir dichos defectos.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEMORIA AMBIENTAL.

La apertura del periodo de consulta e información pública del PO y de su Informe Ambiental Estratégico, se anunció en el Diario Oficial de Extremadura número 139, de 21 de julio de 2014; estableciéndose un plazo de 23 días hábiles para la remisión de observaciones y sugerencias a contar desde el día siguiente a su publicación.

Conforme a lo establecido en Memoria Ambiental del PO, de 15 de abril de 2015, la autoridad competente pondrá el PO a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros que hubieran sido consultados. Adicionalmente, durante el periodo de información pública se mantuvieron reuniones presenciales con muchos de los consultados.

La Dirección General de Medio Ambiente mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura número 93, de 18 de mayo de 2015, publicó la Memoria Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

La elaboración del PO de FEDER de Extremadura 2014-2020 ha estado orientado por la reglamentación europea.





La presentación del contenido de los programas de desarrollo regional, está contemplado en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la PESCA, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la PESCA, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

4. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL PO.

El sistema de seguimiento se establece en el Capítulo I Seguimiento y evaluación, del Título III Seguimiento, Evaluación, Información y Comunicación, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la PESCA, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la PESCA, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

5. RESUMEN NO TÉCNICO

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en el Programa Operativo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, la Memoria Ambiental y las determinaciones ambientales derivadas de ella que se tienen en cuenta en la aprobación definitiva. Por último, se establece la relación entre el PO y la selección de alternativas y se analiza el programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del PO.

Hay que incidir en el hecho de la nula participación durante la fase de consultas sobre la versión preliminar del Informe de Sostenibilidad Ambiental. No se ha recibido ninguna alegación de las administraciones públicas afectadas, ni del público en general.

La Memoria Ambiental es preceptiva y se ha tenido en cuenta en el PO por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, antes de su aprobación definitiva. Dicha Secretaría General ha elaborado la propuesta del PO tomando en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas y la Memoria Ambiental.





Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de agosto de 2015, se aprueba el Programa Operativo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a Extremadura en España.

En cumplimiento del artículo 15 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez aprobado el PDR, se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas, del público y del órgano ambiental la presente documentación.

Mérida, 25 de julio de 2017.

El Secretario General
de Presupuestos y Financiación,
ISIDORO NOVAS GARCÍA

